



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en cumplimiento al Inciso 27 INDICE DE LA INFORMACION DEBIDAMENTE CLASIFICADA DE ACUERDO A ESTA LEY del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala informa que no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial.

Sin embargo, existe en los archivos municipales información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

1. La expresamente definida en **el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala** que en su parte conducente establece “.....Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones...”
2. **Artículo 23. Información reservada. Para los efectos de esta Ley se considera información reservada. Numeral 4.** Que en su parte conducente establece: “Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia.”
3. **Los datos sensibles o personales sensibles**, que sólo podrán ser conocidos por el titular del derecho: **Artículo 9. Definiciones.** Que en su parte conducente establece: “Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencias o vida sexual, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.”
4. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como indica en **la Ley de RENAP Art.6 literal j**: “Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión y oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de residencia.”

Para los efectos correspondientes se extiende la presente a los veinte días del mes de enero del año 2026.


Yakelin Mishel Vicente Chitay
Secretaria Municipal - Interina